

**INFORME DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD NASECAD INVERSIONES, SICAV S.A., SOBRE EL PROYECTO DE
FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE VALENCIANA DE VALORES, SICAV S.A., COMO
SOCIEDAD BENEFICIARIA (SOCIEDAD ABSORBENTE), GEBOLSA
INVERSIONES, SICAV S.A. Y NASECAD INVERSIONES, SICAV S.A., COMO
SOCIEDADES FUSIONADAS (SOCIEDADES ABSORBIDAS).**

En cumplimiento lo previsto en el artículo 33 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, el Consejo de Administración de **NASECAD INVERSIONES, SICAV S.A.** elabora y aprueba el presente Informe explicando y justificando detalladamente el citado “Proyecto Común de Fusión” en sus aspectos jurídicos y económicos.

1. Contexto y justificación de la fusión

La operación de fusión consiste en la absorción por parte de la Sociedad **VALENCIANA DE VALORES, SICAV S.A.** (sociedad absorbente) de las Sociedades **GEBOLSA INVERSIONES, SICAV S.A.** y **NASECAD INVERSIONES, SICAV S.A.** (sociedades absorbidas) e implica la transmisión en bloque del patrimonio de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, mediante la atribución de las acciones de las primeras a los accionistas de la segunda. En consecuencia, la fusión supondrá la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de sus patrimonios, derechos y obligaciones de éstas a favor de la Sociedad Absorbente.

Los motivos que justifican la fusión se fundamentan principalmente en:

- Reducir los costes administrativos del vehículo como consecuencia de los efectos de las economías de escala, que repercutirán directamente en la mejora de su rendimiento económico.
- El incremento de la masa patrimonial individual del vehículo le confiere de una mayor liquidez para poder ofrecer contrapartida a sus accionistas.
- Reducir costes de contratación y transacción, a la vez de acceder a nuevas inversiones y aumentar la posibilidad de su diversificación al incrementarse el volumen patrimonial del vehículo.
- Asimismo el incremento del patrimonio bajo gestión permite reducir los costes fijos (auditoría de cuentas, abogados, tasas administrativas, etc.).

2. Incidencia previsible de la fusión en los accionistas de la sociedad beneficiaria y fusionadas

Con motivo de la fusión, los accionistas de las sociedades fusionadas pasarán a ser inversores de la sociedad beneficiaria.

La viabilidad de la operación está condicionada a la aprobación de la fusión por parte de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades fusionadas.

3. Aspectos Económicos de la Fusión

3.1. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje

La Sociedad valorará su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC.

Conforme al artículo 41 del RIIC, el depositario de la sociedad valida los criterios adoptados para la valoración del patrimonio activo y pasivo de las mismas mediante la firma del Proyecto de Fusión.

3.2. Método de cálculo de la ecuación de canje

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de las Sociedades Absorbidas y el valor liquidativo de la Sociedad Absorbente.

De manera aritmética:

Ecuación de canje = VL de las sociedades absorbidas/VL de la sociedad absorbente.

Para el cálculo de la ecuación de canje definitiva, se tomarán los valores liquidativos y número de acciones en circulación de las Sociedades Absorbidas y la Sociedad Absorbente del día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión.

La ecuación de canje garantizará que cada accionista de las Sociedades Absorbidas reciba un número de acciones de la Sociedad Absorbente de forma que el valor de su inversión no sufra alteración alguna en el momento de la efectividad de la Fusión.

El canje se llevará a cabo con arreglo a la ecuación resultante y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y plazos legalmente previstos en la LIIC, en el RIIC y en la LME.

Los picos de las acciones de las Sociedad Absorbidas que representen una fracción de acción serán adquiridos por la Sociedad Absorbente a los accionistas de la Sociedad Absorbida al valor liquidativo que ésta última correspondientes el día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura

pública de Fusión. En ningún caso el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.

Conforme al artículo 41 del RIIC, los depositarios de las Sociedad Absorbidas y Sociedad Absorbente validan el método de cálculo de la ecuación de canje con la firma del Proyecto de fusión.

4. Fecha efectiva prevista para la fusión

La ejecución de la fusión se producirá transcurridos, al menos, cuarenta días naturales desde la fecha de comunicación del acuerdo de fusión a accionistas o, si fuera posterior, desde la última fecha de las publicaciones realizadas en el BOE y en la página de la Sociedad Gestora, todo ello sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en la LME, siendo la fecha prevista de ejecución de la fusión la correspondiente al día de otorgamiento de la escritura pública de fusión ante notario. La ejecución de la fusión está prevista se lleve a cabo durante el mes de enero de 2019.

De conformidad con el artículo 46 de la LME, la eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil competente.

5. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de acciones.

La fusión implica la incorporación del patrimonio de las Sociedades fusionadas con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la Sociedad beneficiaria, quedando aquellas como consecuencia de la fusión disueltas sin liquidación.

Las operaciones de las Sociedades fusionadas realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento de la escritura pública de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizados, a efectos contables, por la Sociedad beneficiaria.

Los gastos derivados de la fusión que afecten a las sociedades de inversión serán soportados por las sociedades intervinientes, proporcionalmente a su patrimonio.

6. Informes de auditoría e Informe de experto independiente:

Se considerará balance de fusión, a los efectos del artículo 36 de la LME, el cerrado por dicha entidad a 31 de diciembre de 2017.

Los informes de auditoría del último ejercicio de la Sociedad no presentan salvedades. Dicho informe se puede consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV.

De conformidad con el artículo 34 de la LME, los Consejos de Administración de las sociedades implicadas en la fusión acordaron solicitar al Registro Mercantil la designación de un único experto

independiente para la elaboración de un único informe sobre el proyecto común de fusión.

7. Aspectos jurídicos de la fusión:

De conformidad con el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el proyecto de fusión contiene las siguientes menciones:

1. Se identifica a las sociedades intervinientes en la fusión, así como su Entidad Gestora y Entidades Depositarias.
2. Se establece el procedimiento del cálculo del tipo de canje de las acciones.
3. Se establece que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos en el capital social, por lo que no se otorgarán derechos especiales ni se ofrecerán opciones de ningún tipo.
4. Se establece que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias.
5. Se establece que no se atribuirán ventaja alguna a los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión ni a los expertos independientes que intervengan en la fusión.
6. Se establece que el texto vigente de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente no resultará modificado, salvo su artículo primero, relativo a la denominación social, que pasará a denominarse IBERCAPITAL MAGNUM SICAV, S.A.
7. Se establecen las normas contables de valoración del activo y pasivo de las sociedades intervinientes en la fusión.
8. Se indica que se considerarán como balances de fusión, los cerrados las sociedades intervinientes en la fusión a 31 de diciembre de 2017.
9. Se establece que la fusión se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

8. Implicaciones de la fusión para los socios, los acreedores y los trabajadores

Las implicaciones en las que pudiera incurrir la fusión en los socios ya vienen definidas en los apartados anteriores del presente Informe de Administradores.

En relación con las implicaciones de la fusión para los acreedores de las sociedades implicadas en la fusión, como consecuencia de las mismas, la fusión dará lugar a la extinción de las sociedades absorbidas y a la transmisión en bloque de la totalidad de sus patrimonios a favor de la sociedad

absorbente, adquiriendo ésta, por sucesión a título universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la sociedad absorbida.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales, durante el plazo de un mes los acreedores podrán oponerse a la fusión.

Por último, en cuanto a las implicaciones para los trabajadores, dada la naturaleza de las sociedades implicadas en la fusión, así como su objeto social, las mismas carecen de empleados. Del mismo modo, la Sociedad Absorbente conservará el mismo objeto social y la misma estructura de gestión, administración y representación, por lo que no empleará a ninguna persona.

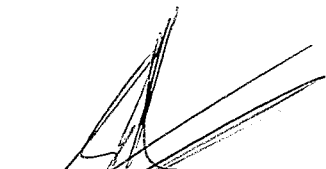
9. Información de los efectos fiscales de la fusión

La fusión proyectada se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre sociedades.

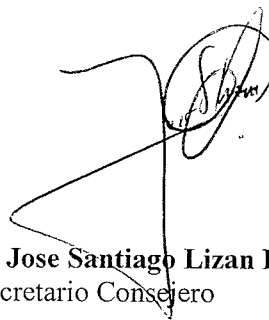
Como consecuencia del régimen fiscal aplicable, la fusión se realizará bajo el principio de neutralidad fiscal al no originarse carga tributaria alguna, ni otro beneficio fiscal que el consistente en el diferimiento de aquella.

El presente informe está firmado por todos los administradores de la Sociedad, en Madrid a 25 de junio de 2018.

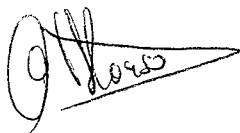
Los miembros del Consejo de Administración de
NASECAD INVERSIONES, SICAV S.A.



D. Miguel Navarro Segura
Presidente



D. Jose Santiago Lizan Fernandez
Secretario Consejero



D. Daniel Alonso Parra
Vocal



D^a. Maria Teresa Alonso Parra
Vocal